

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo,

**30 MAY 2017**

VISTO: la realización de la CIV Reunión de Coordinadores Nacionales del Grupo Mercado Común (GMC) y la Reunión de Coordinadores Nacionales del Grupo Mercado Común (GMC) y el Grupo de Alto Nivel (GAN) de la Alianza del Pacífico, a celebrarse los días 07 y 08 de junio y el día 09 de junio de 2017 respectivamente, ambas a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, en el marco de la actual Presidencia Pro Tempore de la República Argentina para el MERCOSUR (PPTA 2017);-----

CONSIDERANDO: I) que dada la importancia de dichas reuniones se considera necesario una representación de alto nivel;-----

II) que se entiende pertinente la participación del señor Director General Adjunto para Asuntos de Integración y MERCOSUR y Coordinador Nacional Alterno del GMC Embajador Juan Alejandro Mernies;-----

III) que el señor Embajador Juan Alejandro Mernies a los efectos de la misión oficial deberá partir de Montevideo el día 06 de junio de 2017 para llegar a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina el mismo día, debiendo pernoctar en dicha ciudad del 06 al 08 de junio de 2017 inclusive y partirá de la misma el día 09 de junio de 2017, para llegar a Montevideo el mismo día;-----

IV) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina es de U\$S 257,00 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y siete);-----

V) que al no pernoctar el señor Embajador Juan Alejandro Mernies en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina el día 09 de junio de 2017, corresponde abatir dicho viático en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 56/02 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 103,00 (dólares estadounidenses ciento tres);---

VI) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Nº 148/92 de fecha 3 de abril de 1992;-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de fecha 08 de abril de 1986, los artículos 53 y 54 de la Ley Nº 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990; el artículo 23 de la Ley Nº 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991; el artículo 41 de la Ley Nº 17.930 del 19 de diciembre de 2005; Decreto Nº 401/991 de fecha 05 de agosto de 1991; Decreto Nº 148/992 de fecha 03 de abril de 1992; Decreto Nº 56/2002 de fecha 19 de febrero de 2002 y Decreto Nº 108/2015 de fecha 07 de abril de 2015;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
RESUELVE:

1°- Desígnase en Misión Oficial en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, al señor Director General Adjunto para Asuntos de Integración y MERCOSUR y Coordinador Nacional Alterno del GMC Embajador Juan Alejandro Mernies, del 06 al 09 de junio de 2017, para participar en la CIV Reunión de Coordinadores Nacionales del Grupo Mercado Común (GMC) y en la Reunión de Coordinadores Nacionales del Grupo Mercado Común (GMC) y el Grupo de Alto Nivel (GAN) de la Alianza del Pacífico, ambas a celebrarse en el marco de la actual Presidencia Pro Tempore de la República Argentina para el MERCOSUR (PPTA 2017);-----

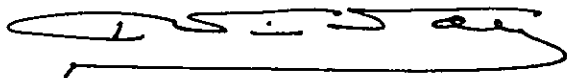
2° - El viático diario correspondiente al señor Embajador Juan Alejandro Mernies por tres (03) días (06 al 08 de junio de 2017) en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina por un importe de U\$S 257,00 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y siete) y por un (01) día (09 de junio de 2017), por un importe de U\$S 103,00 (dólares estadounidenses ciento tres) en la misma ciudad, se atenderá con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3° - El precio del pasaje correspondiente al señor Embajador Juan Alejandro Mernies por el trayecto Montevideo/ Buenos Aires/ Montevideo resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos, cuyo importe no podrá superar los U\$S 194,00 (dólares estadounidenses ciento noventa y cuatro) y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.---

4° - Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que refiere el art. 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.----

5°- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005.-----

6°- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



**RAÚL SENDIC**  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia